

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 003-2019-MPJB



Villa Locumba, 16 de abril del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 030-2019-MPJB, que aprueba el Reglamento que regula la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre - 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme así lo prescribe el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades, autonomía que debe ser ejercida dentro del ordenamiento jurídico nacional.

Que, según lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos de la gestión pública.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar, artículo I, establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades.

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar, artículo I, establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. En el artículo 9° inc. 34 de la Ley N° 27972, señala que es atribución del Concejo Municipal "34. Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del alcalde, así como reglamentar su funcionamiento."

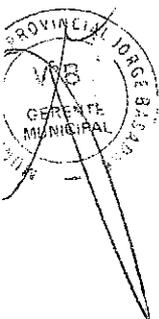
Que, los vecinos de una circunscripción municipal intervienen de forma individual o colectiva en gestión administrativa y del buen gobierno municipal a través de los mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia, conforme lo establece el artículo 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Informe N° 214-2019-OPP-GM/MPJB de fecha 12 de abril de 2019, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite propuesta de proyecto del Reglamento que regula la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, que establece las pautas y los mecanismos a seguir en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 030-2019-MPJB, se aprobó el Reglamento que regula la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre - 2019. El mismo que consta de diecinueve (19) artículos, cinco (05) disposiciones finales y complementarias, y dos (02) formatos, que formaran íntegramente parte de la Ordenanza.

ORDENANZA QUE REGULA LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE - 2019

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el REGLAMENTO QUE REGULA LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE - 2019, el mismo que consta de diecinueve (19) artículos, cinco (05) disposiciones finales y complementarias y



ORDENANZA MUNICIPAL

N° 003-2019-MPIB



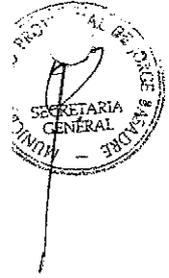
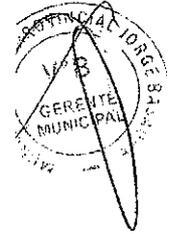
dos (02) formatos, que forman parte integrante de la Ordenanza, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todas las demás normas que se opongan, modifiquen y/o complementen la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y su ejecución.

ARTICULO CUARTO: DISPONER la publicación y difusión de la presente Ordenanza conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
FELIX F. MORALES NAMANI
ALCALDE



C.c.:
Alcaldía
GM
OPP
SG